

Oficio No. 414.2019.2073
Asunto: Criterio alta de domicilios para empresas IMMEX
con certificación IVA/IEPS rubro A, AA y AAA

Ciudad de México, a 03 de junio de 2019

De conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XII de la Ley de Comercio Exterior, 12 fracciones IV y IX, 27 fracciones VI, y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 09 de septiembre de 2016 y su modificación, esta autoridad emite el presente criterio tomando en cuenta los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

1.- El 02 de agosto de 2002 y el 01 de noviembre de 2006, fueron publicados en el DOF, el Decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (Decreto IMMEX), y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, respectivamente, así como sus posteriores modificaciones, publicadas de igual forma en el DOF.

CONSIDERANDO

1.- Que el Artículo 5 fracciones XI y XII de la Ley de Comercio Exterior disponen:

"Artículo 5o.- Son facultades de la Secretaría:

...

XII. Emitir reglas que establezcan disposiciones de carácter general en el ámbito de su competencia, así como los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, y

..."

Énfasis añadido

2.- Que los artículos 12, fracciones IV, VIII y IX, 27 fracciones VI y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 12.- A cada Coordinador General, al Abogado General, a los Jefes de Unidades y Director General corresponde:

...

IV. Ejercer las facultades que les sean delegadas, realizar los actos instruidos por su superior jerárquico y aquéllos que les correspondan por suplencia, así como realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;

VIII. *Coordinar sus actividades con otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con Empresas Productivas del Estado, cuando así lo requieran para su mejor funcionamiento, conforme a las atribuciones que a cada una de ellas correspondan*

IX. *Supervisar que se cumpla con las disposiciones jurídicas en todos los asuntos cuya atención les corresponda;*

..."

"ARTÍCULO 27.- *La Dirección General de Comercio Exterior tiene las atribuciones siguientes:*

...

VI. Emitir las resoluciones a las solicitudes relacionadas con los programas de fomento a las exportaciones tales como programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación, devolución de impuestos de importación y cualquier otro mecanismo de apoyo a la exportación, así como sobre los programas de promoción sectorial industrial, comercial y de servicios, previa opinión, en su caso, de las unidades administrativas competentes de la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

...

XII. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las leyes, tratados comerciales internacionales, acuerdos de complementación económica, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, en coordinación, cuando corresponda, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas, con excepción de las atribuciones asignadas a las demás unidades administrativas de la Secretaría, conforme a los procedimientos, criterios y disposiciones aplicables y, en su caso, emitir las resoluciones necesarias para su cumplimiento;

...

Énfasis añadido

3.-De los ordenamientos anteriores, se desprende que la Secretaría de Economía, a través de esta Dirección General de Comercio Exterior, cuenta con facultades para emitir criterios en materia de comercio exterior, para el caso que nos ocupa relacionado con los programas de fomento (IMMEX y PROSEC), así como para emitir las resoluciones que se consideren necesarias para la ejecución de las disposiciones aplicables.

En ese sentido y toda vez que las empresas con registro en el Esquema de Certificación de Empresas en su modalidad de IVA e IEPS, modalidades A, AA y AAA, han cumplido con los requisitos que manifiesta la normatividad del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, establecidos en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es viable que al dar de alta domicilios para llevar a cabo sus operaciones referentes a sus procesos productivos o de servicios, no se les practique visita de verificación al momento de la solicitud, sin perjuicio del ejercicio de las facultades posteriores para verificar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Programa.

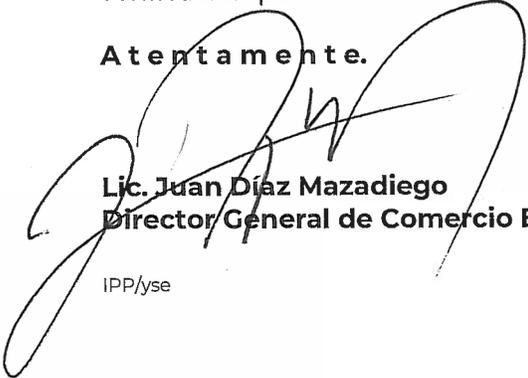
Por lo anteriormente expuesto, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO. - La Secretaría de Economía, a través de esta Dirección General de Comercio Exterior, es competente para emitir los criterios relacionados con el correcto cumplimiento de los ordenamientos legales en materia de comercio exterior, en específico con los relacionados con los programas de fomento.

SEGUNDO. - Tratándose de empresas que cuenten con la certificación IVA e IEPS rubros A, AA y AAA, que soliciten dar de alta domicilios de planta, bodega y almacén, no será necesario realizar visita de verificación para la autorización de la solicitud correspondiente.

Atentamente.



Ljc. Juan Díaz Mazadiego
Director General de Comercio Exterior

IPP/yse